

CIRCULAR N° 74/2024

**REF: ACLARACIÓN CIRCULAR N.º 48/2024, REMISIÓN DE EXPEDIENTES
PENALES A LOS JUZGADOS COMPETENTES EN EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DE
TODO EL PAÍS.**

Montevideo, 03 de julio de 2024.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente, a fin de aclarar el numeral 4) de la circular n.º48/2024 de fecha 8 de mayo de 2024. La remisión de los expedientes será al Juzgado competente de acuerdo al lugar de reclusión **sea transitorio o definitivo**, en consonancia con los artículos 26, 287 y 289 del Código del Proceso Penal.

“Los Juzgados con competencia en materia penal en etapa de conocimiento, en cualquiera de los dos CPP (1980 y 2017), previamente a remitir el expediente para su ejecución, deberán:

*4) Una vez cumplido lo anterior, los Juzgados Penales de todo el país, remitirán los expedientes al Juzgado competente en ejecución y vigilancia, especializados o no, que corresponda según la jurisdicción, **de acuerdo al lugar de reclusión**, domicilio fijado para la prisión domiciliaria o domicilio fijado en los casos de penados en libertad, dando noticia a la Defensa del penado.”*

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos

